

RECURSO DE REPOSICION SUB APLEACION AUTO 21 10 2021 RAD 202100126

Sandra Liliana Galeano Saavedra <jrecobros@copetran.com>

Lun 25/10/2021 11:20 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javiermendezabogadosas <javiermendezabogadosas@gmail.com>; Notificaciones Judiciales SGA <notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com>

**RECURSO DE REPOSICION SUB APELACION AUTO 21 10 2021
VERBAL RCE**

Demandante: MYRIAM SAAVEDRA FONSECA

Demandado: LIBERTY SEGUROS y OTRO

Radicado: 11001 31 03050 2021 0012600

Cordial saludo, adjunto memorial en el cual se interpone RECURSO DE REPOSICION y en subsidio Apelación, en contra del auto proferido por su despacho el día 21 de octubre, notificado en estado del 22 de octubre de 2021, en el sentido de solicitar la reformar de los numerales primero y cuarto conforme las pruebas que reposan en el respectivo expediente en las carpetas de PDF 8 y 13 del cuaderno N°1

Respetuosamente,

SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA

C.C 63.527.256 de Bucaramanga

T.P 140.028 del C.S. De la J.

Apoderada demandante

Señores
JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref: *Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual*
Demandante: *MYRYAM SAAVEDRA FONSECA*
Demandado: *CARLOS ARTURO CASTELLANOS MENDOZA*
LIBERTY SEGUROS S.A
Rad: *11001 31 03050 2021 0012600*

SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad apoderada de la señora **MYRYAM SAAVEDRA FONSECA**, quien actúa como demandante me permito respetuosamente Interponer **RECURSO DE REPOSICION** o en subsidio Apelación, en contra del auto proferido por su despacho el día 21 de Octubre, notificado en estado del 22 de Octubre de 2021, en el sentido de reformar los numerales primero y cuarto en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.- En el numeral primero se plasmó: “PRIMERO: No se tiene en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora en los términos del D.L 806 de 2020 como quiera que no se aportó el correspondiente acuse de recibido (sentencia C-420 de 2020)”

Al respeto es importante solicitar al despacho reformar el presente numeral, en el sentido de considerar que la suscrita sí cumplió con el acuse de recibido, ya que envió del correspondiente correo electrónico denominado NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE DEMANDA RAD 202100126 a las partes demandadas, con copia al respectivo despacho, una vez recibió el correo el funcionario encargado procedió hacer la impresión junto al acuse de recibido, conforme reposa en el link del expediente en el cuaderno N° 1 PDF 08 en 4 folios.



Así mismo se alimentó en la plataforma así:

14 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	COPIA NOTIFICACION PERSONAL DEMANDANTE
-------------	--------------------	--

2.- En el numeral cuarto se plasmó: “CUARTO: Téngase en cuenta que la sociedad Liberty Seguros, remitió a la parte actora el escrito de excepciones sin que esta se haya pronunciado (Art 9 parágrafo Decreto 806 de 2020)”

Al respecto solicito al despacho reformar el presente numeral en el sentido de considerar el pronunciamiento realizado por la suscrita apoderada de manera oportuna el día 22/06/2021 4:11 pm a través del correo electrónico titulado DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES Y OBJECION 202100126, respecto a las excepciones y objeción propuesta por Liberty Seguros, del cual fui notificada el día 21/06/2021 11:23 AM, conforme la constancia de envío y acuse de recibido que reposa en el link del expediente en el cuaderno N° 1 PDF 13 en 5 folios



Así mismo se plasmó se alimentó la plataforma.

22 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES DEMANDANTE			22 Jun 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA DEMANDADO			21 Jun 2021

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente al despacho se reforme los numerales primero y cuarto del auto de fecha 21 de Octubre de 2021, en el sentido de tener en cuenta el acuse de recibido de la notificación personal realizada y así mismo el pronunciamiento ejecutado en término por la suscrita apoderada respecto a las excepciones y objeción propuesta por Liberty Seguros, conforme reposa en el respectivo expediente en las carpetas de PDF 8 y 13 del cuaderno N°1, de no reponer el respectivo auto conceder el recurso de apelación propuesto contra el mismo de manera subsidiario.

Atentamente,

SANDRA LILIANA GALEANO SAAVEDRA
C.C 63.527.256 de Bucaramanga
T.P 140.028 del C.S. De la J.